



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**PROYECTO DE RESOLUCION  
AMPLIACION ACTIVIDADES EXCEPTUADAS DEL “AISLAMIENTO SOCIAL,  
PREVENTIVO Y OBLIGATORIO” EN RELACION AL COVID-19**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Instar al Poder Ejecutivo Nacional para que incorpore en el listado de actividades y servicios declarados esenciales -en el marco normativo del Decreto N° 260/2020 que establece el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19-, exceptuados del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular por el artículo 6 del decreto 2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del presente año, a las personas afectadas a las actividades y ejercicio profesional que se detallan a continuación:

- a) Estudios Jurídicos;
- b) Estudios Contables.

Marcela Campagnoli

Alberto Emilio Assef

Dina Rezinovsky

Hernán Berisso

Laura Carolina Castets

Ana Carla Carrizo

Alicia Fregonese

Mónica Frade

Flavia Morales

Alicia Terada

Héctor Toty Flores

María Lucila Lehmann

Ruben Manzi

Leonor Martínez Villada



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Luego de que el 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declarara el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a casi 120.000, y afectara hasta ese momento a 110 países, nuestro país decidió tomar medidas de emergencia sanitaria que implicaron el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

En ese contexto, habiéndose prácticamente duplicado la cantidad de personas mundialmente infectadas y con una penetración del virus en 158 países, con fecha 19 de Marzo del año en curso, el Presidente de la Nación sancionó el Decreto 297/2020 APN-PTE que estableciera aquel aislamiento obligatorio.

La medida consiste básicamente en la permanencia de las personas en su lugar de residencia habitual o en que se encontraba a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento del inicio de la misma y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, salvo para aprovisionarse de elementos indispensables como ser, artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.

En el mismo Decreto, en su artículo 6<sup>a</sup>, se establecieron aquellas actividades que con carácter excepcional podrían seguir desarrollándose por ser consideradas esenciales para el desenvolvimiento de la vida de las personas,, entre las que se cuentan: Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo; autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas, por citar solo algunas.

Con el correr de los días y con las sucesivas prórrogas del aislamiento social, preventivo y obligatorio, se fue ampliando aquél primer listado de actividades que fueran



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

exceptuadas de desplazarse, las que quedaron plasmadas en las Disposiciones Administrativas suscriptas por el Jefe de Gabinete de Ministros N° 429/2020, 450/2020, 467/2020 que estableció la actividad notarial como esencial y 524/2020 que autorizó la actividad de establecimientos de cobranzas de impuestos y servicios, las Oficinas de Rentas provinciales, la atención médica y odontológica programada, entre otras.

Sin perjuicio de ello, a la fecha han quedado fuera de las excepciones, algunas actividades o servicios profesionales que devienen imprescindibles. Por el caso, es que estamos solicitando la incorporación entre las mismas a los abogados y contadores.

Sabido es que resultado del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, se han dictado una serie de Decretos de Necesidad y Urgencia y toda una nueva normativa que adapta la vida en sociedad a esta nueva modalidad, que ha tornado la realidad cotidiana prácticamente a un enlace, contacto y comunicación en una realidad virtual.

En este contexto, los distintos estamentos sociales han tenido y seguimos teniendo que adaptarnos a estas nuevas formas de relacionarnos y de continuar con la vida en sociedad, considerando la necesidad de aggiornarnos a las mismas.

Quiénes mejores capacitados para interpretar el sinnúmero de normas y nueva legislación al respecto que los profesionales de la abogacía y de la contabilidad para que la población toda, pueda estar al tanto de los beneficios, responsabilidades y obligaciones para cumplir con aquélla, sino los abogados y contadores?

Lo cierto es que además de ello, en muchos distritos de nuestro país se avecina el comienzo de la actividad judicial remota u online, y podríamos aseverar que en algunos lugares ya ha comenzado de manera incipiente, con lo cual la necesidad de estos profesionales de desplazarse tan siquiera a sus estudios o consultorios profesionales, a buscar los antecedentes, una carpeta y hasta en algunos casos tener un encuentro con un cliente, resultan imprescindibles.

Dable es destacar que en algunas localidades del conurbano, los colegios profesionales con las autoridades de los Municipios, han elaborado un instrumento basado



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

en una Declaración Jurada para que el profesional pueda desplazarse en busca de los instrumentos necesarios para cumplir con su labor, pero ello deja afuera el sinnúmero de profesionales que ejercen su tarea fuera de su jurisdicción, y que por ello se verían imposibilitados de concurrir a su lugar de trabajo para poder acceder a la “carpeta” del cliente a quien debe representar.

Esta situación se replica para los contadores, quienes en plena pandemia siguen haciendo presentaciones ante los organismos estatales de recaudación y los mediadores (abogados) que deben cumplir con la celebración de la mediación previa obligatoria, muchos de los cuales solo cuentan con los elementos y herramientas tecnológicas para desarrollo de su profesión, en sus oficinas.

Es por estas razones, que entendemos la necesidad imperiosa de ampliar la excepcionalidad de guardar el aislamiento social, preventivo y obligatorio para estas actividades, teniendo en cuenta que se trata también de elementales servicios para el desenvolvimiento de la vida social de las personas.

Por todo ello, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares y la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Marcela Campagnoli

Alberto Emilio Assef

Dina Rezinovsky

Hernán Berisso

Laura Carolina Castets

Ana Carla Carrizo

Alicia Fregonese

Mónica Frade

Flavia Morales

Alicia Terada

Héctor Toty Flores

María Lucila Lehmann

Ruben Manzi

Leonor Martínez Villada